



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11123

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Modifíquese el artículo 1º del Anexo I – Capítulo I “De la iniciación de actividades” de la Ordenanza N° 7.845/80 el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Toda persona física o jurídica interesada en ejercer o instalar dentro del ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz cualquier comercio, industria, negocio o actividad a título oneroso, lucrativa o no, deberá inscribirse en el Derecho de Registro e Inspección y gestionar el permiso de habilitación correspondiente de la Municipalidad de Santa Fe”.

Art. 2º: Modifíquese el artículo 1º de las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Edificación el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Antecedentes de Edificación:

- a) Todo local que cuente con sanitarios cuya superficie no sea inferior a 4 m², (excluido el baño), ni exceda los 100 m², para el que se solicite habilitación, deberá contar con un permiso de edificación como condición ineludible, pudiendo corresponder el mismo tan solo una fracción de la edificación total autorizada. Para este caso se deberá contar con el certificado de habitabilidad.
- b) El Departamento Inspección y Habilitación de Negocios podrá extender el certificado de habitabilidad previa presentación, por parte del titular del negocio de documentación que acredite el ingreso a la Dirección de Edificaciones Privadas de planos del mismo para su aprobación.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11123**

- c) Todo local cuya superficie supere los 100 m² para el que se solicite habilitación, deberá contar, como condición ineludible, con planos aprobados y certificado final de obra.
- d) Los negocios que exploten rubros ya reglamentados seguirán respetando las áreas y alturas mínimas del local, como así también las condiciones edilicias para cada caso particular. El Departamento Inspección y Habilitación de Negocios podrá considerar la pertinencia de habilitar locales de menor superficie.
- e) Si el local comercial para el que se solicita habilitación tiene una superficie de 4 m² o más de 16 m², deberá ajustarse a las condiciones de seguridad, compatibilidad, salubridad, sanidad, edilicias, etc., de igual forma que los negocios de mejor envergadura”.

Art. 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que en un plazo no mayor de 30 (treinta) días reglamente la presente a efectos de su cumplimiento.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 4 de noviembre de 2.004.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia